

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00324-00

En atención a lo solicitado por el demandado, y como quiera que, según se advierte, se hallan reunidas las exigencias del artículo 152 del C.G. del Proceso, el despacho le OTORGA el amparo pobreza requerido.

En consecuencia, y para fines de su representación judicial dentro del presente asunto, se designa como abogado de amparo a José Ignacio Leiva González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.588, y tarjeta profesional No. 75.388 del C.S.J. (art. 154 C.G. del P.).

Una vez se reanude la actuación, dada la suspensión dispuesta en auto de esta misma fecha, por secretaría comuníquese la designación al correo electrónico jileiva@castroleiva.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la misma, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso; y, efectuado lo anterior, tómesele posesión en el cargo.

Como quiera que la formulación del amparo tuvo lugar después del vencimiento del término para contestar la demanda, el citado apoderado tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)